



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, quince de febrero
Del año dos mil veintiuno.

Resolución Administrativa Nro. 0122 – 2021- CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado o por el señor juez **SEGUNDO JUAN HUAMÁN CARRASCO**, Juez (T) del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe Social Nro. 015-2021-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.
- Resolución Administrativa Nro. 0063-2021-CED-CSJUU/PJ
- Informe Social Nro. 042-2021-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.

VISTOS: Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

Primero. -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por el señor juez **SEGUNDO JUAN HUAMÁN CARRASCO**, solicita licencia con goce de haber por salud, desde el **20 de enero al 03 de febrero del 2021**, cuenta con afiliación vigente al ESSALUD contando con 14 días de subsidio.

Cuarto. – Mediante informe social N° 042-2021-TS-BS-CSJUU/PJ, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres, informa que el señor juez ya se encuentra subsidiado por ESSALUD presenta el cargo de formulario para el trámite de regularización de Certificado Médico por el CITT, y que la demora de dicha gestión se debió a que el magistrado cuenta con su acreditación de atención en la ciudad de Cajamarca, por lo que se han realizado las diversas gestiones en Essalud mediante la plataforma Virtual para la obtención de cambio domiciliario temporal por condición de trabajo, debiendo para tal fin gestionar y apoyar al señor juez en la presentación del CITT, y efectuarlo en forma oportuna, a fin se le conceda la licencia peticionada.

Quinto. – El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, “**Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (..)**”. El contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la “**facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo**”. (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 12, segundo párrafo). El derecho a la salud, entonces, “**se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado**” (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 13). Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Sexto.- En merito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte, así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, debiendo elevar el informe social en su oportunidad, sin que el Colegiado esté solicitando.**

Séptimo. - Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

1. **DISPONER TENGASE PRESENTE** el Informe social **Nº 042-2021-TS-BP-CSJUU/PJ**, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. **Mayela Arizaca Cáceres**.
2. **DISPONER** que el señor **SEGUNDO JUAN HUAMÁN CARRASCO**, Juez (T) del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, del periodo del 20 de enero al 03 de febrero del 2021, bajo apercibimiento de denegarse la licencia peticionada en caso de incumplimiento.
3. **REITERAR CUMPLA** la Trabajadora Social Lic. **MAYELA ARIZACA CACERES** con brindar el apoyo continuo y efectuar las gestiones a efectos de la obtención del CITT respectivo, de forma oportuna; **DEBIENDO ELEVAR** el informe social pertinente haciendo conocer a este Colegiado de las gestiones efectuadas. **SIN TENER QUE EL COLEGIADO ESTAR SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**